



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

NUMERO 220

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1753, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763 y 1766.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurren a formar asamblea.....	4-15	Acuerdos Nos. 1187 y 1263.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a las sociedades Intradesa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Plásticos y Telas de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable.	22-55
Acuerdo No. 1744.- Se modifica el Acuerdo Legislativo No. 1716, de fecha 3 de julio de 2014, mediante el cual se hizo llamamiento a conformar asamblea.	16	Acuerdo No. 1423.- Ordénase reposición de inscripciones en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, con sede en la ciudad de La Unión.	56
Acuerdos Nos. 1764 y 1767.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos Legislativos de llamamiento a conformar asamblea.	16-17		
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Ministerio Profético Revelación del Evangelio y Acuerdo Ejecutivo No. 209, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	18-20	Acuerdos Nos. 15-0414 y 15-1374.- Se reconoce a personas autorizadas para ofrecer servicios educativos a través de los Colegios "Casa de Juego" y "Tierra de las Maravillas".	56-58
MINISTERIO DE HACIENDA			
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 2088.- Adición al Acuerdo Ejecutivo No. 1393, de fecha 30 de julio de 2013, que contiene precios por servicios prestados en el Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval.	21	Acuerdo No. 15-1215.- Se revoca el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0205, de fecha 8 de febrero de 2008, mediante el cual se autorizó la creación, funcionamiento y nominación del Colegio "Padre Arturo D'Onofrio".	58-59
		Acuerdos Nos. 15-1272 y 15-1701.- Reconocimiento de estudios académicos.	59-60

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 15-1444.- Se reconoce a la Profesora Irma Xiomara Rivas Herrera, como Directora de la Escuela Cristiana Maranatha.	61
Acuerdo No. 15-1655.- Ampliación de servicios educativos en el Liceo "Frankfurt", ubicado en el municipio de Usulután..	62

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 199.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Marcos Santamaría de Menjívar.....	62-63
--	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 186-D.- Se autoriza a la Licenciada Jael Claudine Paz Chávez, para que ejerza las funciones de notario.	63
--	----

Acuerdo No. 1259-D.- Se autoriza al Licenciado Carlos Alexander Rivera Raymundo, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	63
---	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 34.- Derogatoria del Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público.	64-65
--	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3(2) y 5.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de Aguilares, Santa Ana y Perquín.	65-69
--	-------

Decreto No. 10.- Ordenanza Reguladora de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la municipalidad de Ciudad Arce.	70-75
--	-------

	<i>Pág.</i>
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Colonia San José", situada en Colonia San José, Calle a Santa Eduvigés, Cantón Zacarías y Acuerdo No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.	76-80

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	81
Aviso de Inscripción.....	81-82
Muerte Presunta.....	82

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	83
Título de Dominio.....	83

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	84-85
Título Supletorio	85

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	86-96
Aceptación de Herencia.....	96-100

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 34

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

- I. Que el día 25 de septiembre de 2013, quien en ese momento ocupaba el cargo de Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitió el Decreto No. 33; publicado en Diario Oficial No. 184, Tomo No. 401, del 4 de octubre de 2013, que contiene el Reglamento Para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público.
- II. Que el artículo 220 de la Constitución establece que "una ley especial regulará lo pertinente al retiro de los funcionarios y empleados públicos y municipales (...). La misma ley deberá establecer las demás prestaciones a que tendrán derechos los servidores públicos y municipales".
- III. Que el artículo 38, ordinal 12 de la Constitución establece: "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio. (...)"; y el artículo 52 inciso 2° de la Constitución señala "La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluyen otros que se deriven de los principios de justicia social".
- IV. Que sobre las anteriores situaciones, se emitieron las reformas a la Ley de Servicio Civil y a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, según Decreto Legislativo No. 593 de fecha 18 de diciembre de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 402, del 21 de enero de 2014; y el Decreto Legislativo No. 594, de fecha 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 402, del 21 de enero de 2014; respectivamente.
- V. Que habiéndose emitido las anteriores reformas, se ha normado mediante ley secundaria los aspectos que pretendía regular el citado Reglamento y, en consecuencia, este último carece de eficacia práctica en el ordenamiento jurídico. Situación que habilita su derogatoria.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

**DEROGATORIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA
POR RETIRO VOLUNTARIO EN LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Art. 1.- Derógase en todas sus partes el Reglamento Para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público.

Art. 2.- La presente derogatoria entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LIC. JOVEL HUMBERTO VALIENTE,
PRESIDENTE.

(Registro No. F032761)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: TRES/2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1°. de la Constitución de la República; en los Art. 7 inciso 2°. de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 1 y 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II) Que como consecuencia de la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora; y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III) Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la Legislación Secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, que son accesorios de la obligación tributaria municipal; en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV) Que la comisión de asuntos municipales de la Honorable Asamblea Legislativa, mediante dictamen No. 59 de fecha 23 de Junio de 2010, reconoce la potestad de los municipios elaborar a través de procedimientos internos, la autorización de no pagar las obligaciones accesorias, a través de la facultad de autorregular y administrar dentro de su territorio las materias de su competencia financiera y económica; tanto de las tasas por servicios como de los impuestos municipales, sin necesidad de existir un decreto legislativo que faculte a los mismos.
- V) Que como resultado de lograr una mayor recaudación a través de los impuestos y las tasas por servicios municipales, se garantiza la mejor prestación de dichos servicios y la ejecución de más y mejores obras en beneficio de la población Santaneca.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS".

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad de Santa Ana respecto al pago de las Tasas por servicios e Impuestos municipales; será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan obligaciones accesorias de la deuda.